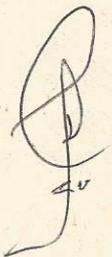


ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Entre los suscritos a saber: de una parte **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito debidamente constituido y existente según las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, D.C. identificado con el NIT 800.037.800-8 y representado legalmente en el presente acto por **MIGUEL ANGEL MAZARIEGOS WIEDMANN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.740.451, quien actúa en calidad de Vicepresidente de la Banca Agropecuaria, circunstancia que se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta y hace parte integral de este documento. Entidad que en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará **EL BANCO** y de otra parte la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL** entidad representada en este acto por **CEFERINO MOSQUERA MURILLO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 16.473.555, quien actúa en calidad de PRESIDENTE, lo cual se acredita con Auto No. 26 del 24 de febrero de 2017 el cual se adjunta y hace parte integral de este documento, que en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **LA CONFEDERACIÓN**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado celebrar el presente acuerdo de colaboración previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que en cumplimiento de los artículos 1 y 12 de la Ley 101 del 23 de diciembre de 1993, es un propósito del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, aplicar políticas sectoriales para promover el impulso de proyectos de significativo impacto económico y social a nivel nacional.
- b. Que los sectores agropecuarios, agroindustrial y agrocomercial del territorio nacional afrontan dificultades en su desempeño productivo, ya sea por debilidades en las cadenas productivas o por desequilibrios en la relación entre sus diferentes integrantes; además de la dificultad o imposibilidad de acceder a créditos de manera aislada o independientes a esquemas de financiación formal, que contribuyan al establecimiento y puesta en marcha de proyectos productivos que permitan la estabilización y o desarrollo sostenible de los productores de los sectores rural y agropecuario.



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

- c. Además, **LAS PARTES** reconocen que son comunes en el territorio nacional las debilidades documentales de acreditación de la propiedad, posesión y usos de los predios rurales, por parte de los productores del sector agropecuario, en especial para los pequeños productores.
- d. Que, en armonía con lo anterior y en desarrollo del objeto social de **EL BANCO**, es procedente implementar formas de cooperación interinstitucional en beneficio de la población del sector agropecuario rural, que contribuyan a facilitar y estimular el acceso de los pequeños y medianos productores a los servicios financieros formales, en condiciones de racionalidad de costos y flexibilidad para su adecuada atención.

CLAUSULADO

Con base en lo expuesto **LAS PARTES** hemos convenido que el presente acuerdo se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO Y FASES

El objeto del presente acuerdo es establecer los lineamientos de cooperación entre **LA CONFEDERACIÓN** y **EL BANCO** para contribuir de manera más adecuada al apoyo del desarrollo de la población del sector agropecuario y rural del Territorio Nacional.

El acuerdo se desarrollará bajo las siguientes fases:

- a. Primera Fase: **EL BANCO**, en el marco de sus competencias, adelantará jornadas de asesoría y capacitación conforme a la metodología diseñada e implementada de manera conjunta con **LA CONFEDERACIÓN**, respetando en todo caso, los parámetros establecidos en la normatividad de **EL BANCO** para la apertura de cuentas, trámite de operaciones de crédito y venta de servicios financieros.
- b. Segunda Fase: corresponde a la identificación, ubicación y vinculación de clientes, así como la acreditación de su condición de tenedor, poseedor o propietario de él o los predios en el o los cuales se desarrolla la actividad productiva objeto de crédito; así como para abrir las cuentas bancarias y el

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

otorgamiento de créditos previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación financiera y disposiciones internas de **EL BANCO**, fase que estará a cargo de **EL BANCO**.

Tercera Fase: Para facilitar y viabilizar la segunda fase, **LAS PARTES** han establecido un mecanismo consistente en la implementación en **EL BANCO** de un formato denominado "CERTIFICADO DE SANA POSESIÓN", cuya finalidad se circunscribe a tener un documento que le permita en cierta medida a **EL BANCO** contar con elementos adicionales para establecer la vinculación del potencial beneficiario de un crédito con el predio en donde se desarrollará el proyecto objeto de financiación.

SEGUNDA - CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene como finalidad establecer los mecanismos necesarios entre **LA CONFEDERACIÓN** y **EL BANCO** que permitan apoyar de manera conjunta el desarrollo del objeto del presente acuerdo.

TERCERA – COMPROMISOS DE LA CONFEDERACIÓN

LA CONFEDERACIÓN se compromete con el desarrollo del objeto del presente acuerdo y por tanto adquiere los siguientes compromisos:

- a. Mediante jornadas de socialización coordinadas con **EL BANCO**, informar a las Juntas de Acción Comunal a nivel nacional los beneficios, procedimientos, requisitos y demás condiciones que éstas deben cumplir para contribuir a que los habitantes de su jurisdicción puedan acceder con mayor facilidad y flexibilidad a los servicios financieros que ofrece **EL BANCO**. Beneficios que se buscan a través del presente convenio.
- b. El presidente y secretario de cada Junta de Acción Comunal, deben expedir con su firma, el "CERTIFICADO DE SANA POSESIÓN" definido de común acuerdo con **EL BANCO**, formato con el cual se acredita ante **EL BANCO** que el solicitante del crédito ejerce sana posesión sobre el o los predios detallado(s) en dicho documento y en los cuales se va a desarrollar el proyecto productivo que busca financiar con crédito otorgado por **EL BANCO**.
- c. Brindar con el apoyo de **EL BANCO**, asesoría y acompañamiento a las Juntas de Acción Comunal en lo relacionado con el portafolio de productos y servicios de **EL BANCO**.

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

- d. Prestar colaboración a **EL BANCO**, en la medida de sus capacidades, para el mantenimiento, administración y cobranza de la cartera con el fin de mejorar el comportamiento de pago de los clientes y así propender por el buen mantenimiento de la calidad de la cartera; sin que ello implique realizar gestión de cobranza.
- e. Establecer comunicación permanente con **EL BANCO** para la buena ejecución del acuerdo, informando las novedades que surjan y que puedan convertirse en situaciones de anormalidad o amenaza que afecten la tenencia, posesión o propiedad sobre los bienes en donde se desarrolle el proyecto objeto de financiación por parte de **EL BANCO**.
- f. Coordinar con **EL BANCO** las jornadas de Educación Financiera para los afiliados a la **CONFEDERACIÓN** y a las Juntas de Acción Comunal.
- g. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

CUARTA – COMPROMISOS DE EL BANCO

En la ejecución del presente convenio, **EL BANCO** adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Mediante jornadas de socialización coordinadas con **LA CONFEDERACIÓN**, informar a las Juntas de Acción Comunal a nivel nacional el portafolio de productos y servicios de **EL BANCO**.
- b. Coordinar con **LA CONFEDERACIÓN** las jornadas de Educación Financiera para los afiliados a **LA CONFEDERACIÓN**.
- c. Vincularse a las actividades de carácter comercial que desarrollen las Juntas de Acción Comunal.
- d. Orientar y facilitar la apertura de cuentas y servicios que requieran las Juntas de Acción Comunal bajo las condiciones generales exigidas en la normatividad interna de **EL BANCO**.
- e. Socializar el acuerdo al interior de **EL BANCO**.
- f. Suministrar a la respectiva Junta de Acción Comunal el formato de el "CERTIFICADO DE SANA POSESIÓN"
- g. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

QUINTA- CONTRAPRESTACIÓN

El presente acuerdo se enmarca dentro de las políticas de colaboración entre **LA**



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

CONFEDERACIÓN y EL BANCO, por tanto, no generará ninguna remuneración para **LAS PARTES**.

SEXTA - DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una duración inicial de **1 año** el cual iniciará a partir del perfeccionamiento del presente acuerdo por **LAS PARTES** y se entenderá prorrogado de forma automática por periodos iguales, si las partes no se manifiestan por escrito en contrario, con mínimo 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN

Además de la terminación del presente Convenio por expiración del plazo de duración, éste se terminará, de acuerdo con la ley aplicable, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera **LAS PARTES**.

OCTAVA - LIQUIDACIÓN

El presente Convenio será liquidado de conformidad con lo establecido en la ley, o si **LAS PARTES** así lo acuerdan, podrá ser liquidado antes del tiempo previsto, siempre y cuando el objeto del Convenio se haya cumplido a cabalidad o se den las causales de terminación establecidas en la Cláusula precedente.

NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la vigencia del presente Convenio, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos.

Para tal efecto **LAS PARTES** disponen de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a las direcciones que aparezcan registradas en este convenio, indicando (i) los motivos de la

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

inconformidad, (ii) las causas que originan la inconformidad, y (iii) la solución propuesta al conflicto que deberá ser diferente a la terminación del Convenio. Entregada esta reclamación, **LAS PARTES** deberán en el plazo indicado procurar el arreglo directo, de lo contrario las partes se encontrarán facultadas para acudir a la jurisdicción ordinaria o contenciosa según sea el caso.

DÉCIMA - CAPACIDAD LEGAL INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado con la firma del presente acuerdo, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL

LAS PARTES ejecutarán el objeto del presente acuerdo con plena autonomía técnica y administrativa, en consecuencia, no existe vinculación laboral alguna entre éstas, de tal manera que el personal que se utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo será por cuenta y cargo de cada una de **LAS PARTES**, por lo tanto, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN

El presente Convenio no podrá ser cedido por **LA CONFEDERACIÓN** a persona alguna sin previo y expreso consentimiento de **EL BANCO**.

DÉCIMA TERCERA- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de este acuerdo, deberá hacerse de común acuerdo entre **LAS PARTES** y siempre constará por escrito a través de un OTROSI al acuerdo inicial.

DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometerán a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozcan o que le sea dada a conocer con ocasión de la celebración del presente acuerdo. En caso de utilizar dicha información para su provecho distinto al objeto de este acuerdo o para entregarla o darla a conocer a



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ACCIÓN COMUNAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

terceros, deberá indemnizar a la parte afectada y responder frente a terceros por los perjuicios que su conducta les ocasione.

DÉCIMA QUINTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES certificamos que toda la información de titularidad de terceros que se ha entregado entre las partes para el desarrollo del objeto del presente convenio, concerniente a datos personales, de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, técnica, administrativa, de servicios, entre otra según el caso, se recaudó atendiendo las normas de Protección de Datos Personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya.

De igual forma, declaramos contar con las autorizaciones de los titulares de la información que facultan su entrega y les permita llevar a cabo su tratamiento para los fines correspondientes a la ejecución del objeto del presente acuerdo.

En este orden de ideas, nos obligamos a mantener indemne a la otra parte ante cualquier pleito, daño o menoscabo que se ocasione por reclamación presentada por el titular de la información entregada, o requerimiento adelantado por autoridad competente sobre el particular.

DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO

Para todos los efectos contractuales, las partes fijan como domicilio la ciudad de **BOGOTA D.C**

DÉCIMA SÉPTIMA - FUNCIONARIOS RESPONSABLES

Los encargados de coordinar el desarrollo de este acuerdo serán, por parte de **LA CONFEDERACIÓN**, el Presidente o su delegado y por parte de **EL BANCO**, el Vicepresidente de la Banca Agropecuaria o su delegado.

DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO

El presente acuerdo requiere para su perfeccionamiento de la firma de **LAS PARTES**.

**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA LA
CONTRIBUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR
AGROPECUARIO Y RURAL ENTRE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
ACCIÓN COMUNAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

DÉCIMA NOVENA - DIRECCIÓN Y CORRESPONDENCIA

La recepción de todas las comunicaciones y la correspondencia derivada de este convenio se efectuarán así: la dirigida a **LA CONFEDERACIÓN**, en la Calle 19 no. 7 – 48 Oficina 509. Edificio Covinoc – Bogota D.C y la dirigida a **EL BANCO** en la Carrera 8 No. 15 – 43 oficinas del Banco Agrario de Colombia Dirección General en Bogotá.

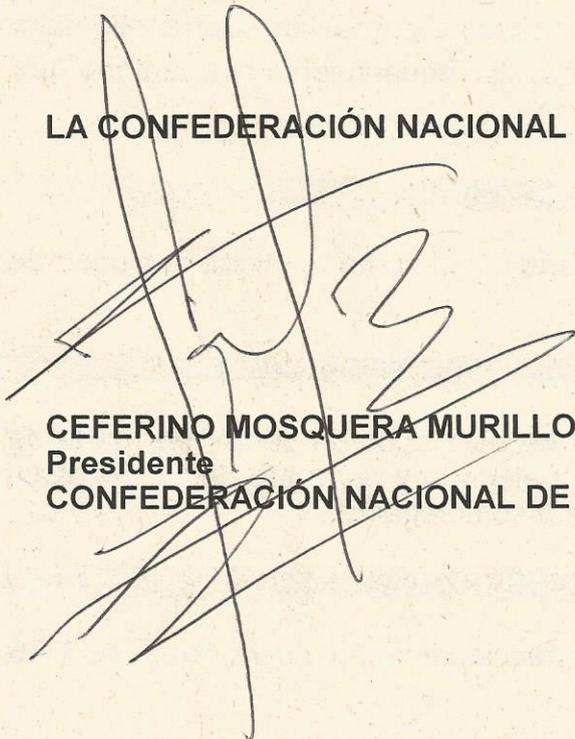
Para constancia de lo anterior, se firma a los:

EL BANCO



MIGUEL ANGEL MAZARIEGOS WIEDMANN
Vicepresidente de Banca Agropecuaria
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL



CEFERINO MOSQUERA MURILLO
Presidente
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL